

REGISTRO DE LA ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	
RENTA VALENCIANA DE INCLUSIÓN	
FINALIDADES O USOS DEL TRATAMIENTO	
Atender las solicitudes de renta valenciana de inclusión. Gestión de expedientes. Elaboración de programas e itinerarios de inserción social y laboral. Publicaciones en el portal de transparencia.	
BASE JURÍDICA LICITUD O LEGITIMACIÓN	
<p>Artículo 6.1.e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. • Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. • Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana. 	
PLAZO DE CONSERVACIÓN	
Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recaudaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieron derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.	
TIPOLOGÍA O CATEGORÍAS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Categorías especiales de datos	Salud
Datos de carácter identificativo	Nombre y Apellidos; DNI/NIF/NIE/Pasaporte; Dirección (postal o electrónica); Teléfono (fijo o móvil); Firma; Firma electrónica.
Características personales	
Circunstancias sociales	
Académicos y profesionales	
Detalles de la ocupación	
Datos de información comercial	
Datos económico-financieros y de seguros	
CATEGORÍAS DE INTERESADOS O AFECTADOS	
Titular de la renta, beneficiarios (miembros de la unidad de convivencia), arrendadores.	
CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS (CATEGORÍA DE DESTINATARIOS)	
<p>Hacienda Pública y Administración Tributaria; Tribunal de Cuentas; Síndico de Cuentas de la Comunidad Valenciana; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Otros órganos de la Administración del Estado; Órganos de la Unión Europea; Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales; Otras Entidades Financieras; Intervención General de la Generalitat; Intervención General de la AGE; Servicio Nacional de Coordinación Antifraude; Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF); Publicación en el Portal de transparencia de la GVA.</p> <p>Síndic de Greuges; LABORA – Servei Valencià d’Ocupació i Formació; Órganos judiciales; Entidades inscritas en el Registro de Titulares de Actividades de Acción Social.</p>	
MEDIDAS DE SEGURIDAD, TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS	
Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el cual se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	